

Martes, 21 de enero de 2020

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Gargüera

ANUNCIO. Modificación de Ordenanza nº 7. Ocupación Vía Pública.

APROBADA EN PLENO EL DÍA 8 DE NOVIEMBRE DE 1989.

Esta modificación de la ordenanza afecta a los siguientes puntos en términos de ocupación de la vía pública:

- Artículo nº 4 Ocupación con materiales de construcción:

Tarifa segunda.

1. Ocupación de la vía pública o terrenos de uso público con escombros, materiales de construcción, contenedores para la recogida de escombros o depósito de los mismo y otros aprovechamientos análogos mientras duren las obras con previa autorización municipal y pago de las correspondientes tasas por licencia.
2. Por m² o fracción, al mes: 0,37 € al día.

En TODAS LAS CATEGORÍAS (1ª, 2ª, 3ª, 4ª y 5ª).

Se modifica: en el punto 3 de la tarifa tercera apartado a) lo siguiente:

Normas de la aplicación de las tarifas.

- a. Una vez finalizada las obras el titular de la concesión de la licencia urbanística junto con el promotor de esta, estará obligado a retirar de la vía pública todos los materiales mencionados en el párrafo anterior en un plazo máximo de 15 días naturales a contar desde el día de finalización de las obras.

Una vez finalizado este plazo se aplicará la tarifa de 20€/día durante dos meses, a partir del tercer mes esta tarifa sufrirá un recargo del 200 por 100.

- Artículo nº 5 de Normas de gestión.

Se añade lo siguiente:



Martes, 21 de enero de 2020

- El promotor de la obra, no podrá iniciar las actividades hasta la concesión definitiva del permiso de obras establecido, de no tenerlo podrá incurrir en sanción administrativa según establezcan las leyes y así mismo la paralización total de las obras.
- El promotor de las actividades de obra a realizar deberá dar de alta el correspondiente contador de agua y pago de las tasas correspondientes antes de comenzar las obras.

En el caso de no dar de alta el contador de agua para tales fines, se le cobrará al titular de la licencia de obra una tasa de 100€ en concepto de alta de contador de agua e instalación, además del correspondiente gasto de agua por estimación siempre a la alza.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente modificación entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 2020, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación.

Gargüera, 10 de enero de 2020

Feliciana Muñoz Fernández

ALCALDESA-PRESIDENTA

